

Los seguros marítimos y el mercado
abierto de seguros -
Seguros marítimos obligatorios.

Análisis crítico y perspectiva desde el
enfoque del consumidor.

Leonardo Umaña M.

Cartagena, febrero de 2015

Contenido

- Componentes principales de la liberalización comercial del mercado de seguros en Colombia.
- Efectos de la liberalización en el mercado de seguros marítimos.
 - Implicaciones para los seguros MAT y no MAT
 - Implicaciones para los seguros obligatorios
- Naturaleza del RAIMAT y sus diferencias con el REACOEX y el RAISAX

La liberación de servicios financieros

- El **AGCS** de la OMC, contiene cuatro modos de suministro de servicios:
- **Comercio Transfronterizo**: prestación del servicio **SIN** que prestador y consumidor se desplacen de su lugar de origen.
- **Consumo en el exterior de servicios**: adquisición de servicios **CON el desplazamiento** del consumidor hasta el país sede del prestador.
- **Presencia comercial**: Inversión extranjera directa, oficinas de representación, agencias y sucursales.
- **Movimiento de personas de negocios**: El prestador del servicio envía personal a prestar el servicio desde el exterior.

Modo 1: Comercio Transfronterizo de Seguros

Noción: Consiste en la prestación del servicio **sin que el prestador se desplace** de su lugar de origen.

Cualquier país del mundo.



Residentes Colombianos.

Intermediación -
Oferta



Compra de seguros



Aceptada la oferta, promoción e intermediación de seguros MAT

Implementación de la liberalización en Colombia

- **Ley 1328 de 2009 en materia de comercio de seguros**

(con aplicación desde el 16 de julio de 2013 – Modificación EOSF):

1. **Comercio Transfronterizo**: solo permitido para seguros **MAT**

(ratificación de la Ley 170 de 1994 – Incorporación en la OMC)

EOSF - Art. 39 Parágrafo 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las **mercancías** objeto de transporte, **el vehículo que transporte las mercancías** y la **responsabilidad civil** que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen **mercancías en tránsito internacional**.

La SuperFinanciera podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior **no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes**.

Implementación de la liberalización en Colombia

El **comercio transfronterizo** de seguros MAT incluye:

- El seguro de la carga en el trayecto marítimo o aéreo internacional.
- El seguro de casco del vehículo que transporta la carga en el trayecto internacional.
- La póliza de RC derivada del transporte en el trayecto internacional.
- El seguro de la carga en el trayecto **nacional terrestre** siempre y cuando sea **complementario** de un contrato de transporte marítimo internal.
- El seguro de casco y la responsabilidad del vehículo en el caso anterior.
- El seguro de la carga en zonas de almacenamiento temporal, que se consideren parte del tránsito internacional (a excepción de los puertos)

Implementación de la liberalización en Colombia

Que riesgos **NO** pueden adquirirse bajo la modalidad de comercio transfronterizo por **no entrar en la definición de MAT**:

- Cualquier clase de transporte de índole nacional.
- Cabotaje de carga marítima.
- Transporte terrestre internacional como **trayecto principal o no complementario** (contrato independiente).
- Cascos de yates o embarcaciones que no transporten mercancías.
- La responsabilidad civil que pueda derivarse de los anteriores.

Implementación de la liberalización en Colombia

Que riesgos tipo **MAT**, **NO** pueden de todas formas asegurarse bajo la modalidad de comercio transfronterizo, por restricciones expresas de otras normas:

El caso de los operadores portuarios – **Resolución 0478 de 1999**

Registro operadores portuarios - Art. 4.1. Párrafo 9: Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubra y garantice el pago de daños y perjuicios que se le puedan causar a **terceros, usuarios, Nación** – Superintendencia General de Puertos, en desarrollo de la actividad portuaria y con relación a la **contaminación del medio ambiente**.

Párrafo 11. Las anteriores pólizas deberán ser expedidas por compañías de seguros legalmente establecidas en **Colombia** y sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

Implementación de la liberalización en Colombia

Que riesgos tipo **MAT**, **NO** pueden de todas formas asegurarse bajo la modalidad de comercio transfronterizo, por restricciones expresas de otras normas:

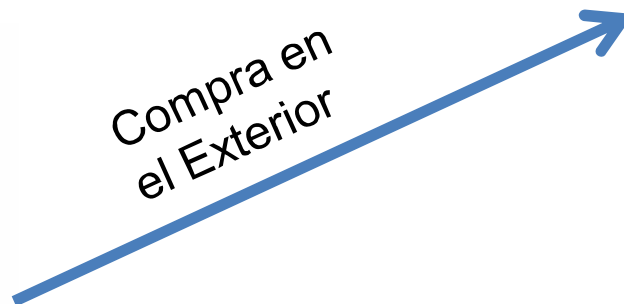
Resolución 0478 de 1999

- La responsabilidad civil **extracontractual** del operador portuario por daños a terceros o al medio ambiente. (**Terceros**).
- La responsabilidad civil **contractual** del operador portuario, para cubrir eventuales daños a la carga que está siendo manipulada y que se encuentre en tránsito internacional. (**Usuarios**).
- La responsabilidad civil **contractual** del operador portuario ante eventuales daños al patrimonio del Estado (**Nación**)

Modo 2: Consumo de Seguros en el Exterior

Noción: Consiste en la adquisición de servicios con el **desplazamiento del consumidor** al lugar donde se encuentra el prestador.

En cualquier parte del mundo



Residente Colombiano

Implementación de la liberalización en Colombia

2. Consumo de servicios en el exterior:

EOSF - Art. 39 Parágrafo 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior **cualquier tipo de seguro**, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;

b) Los seguros obligatorios;

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o **beneficiario sea una entidad del Estado**. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior.

Implementación de la liberalización en Colombia

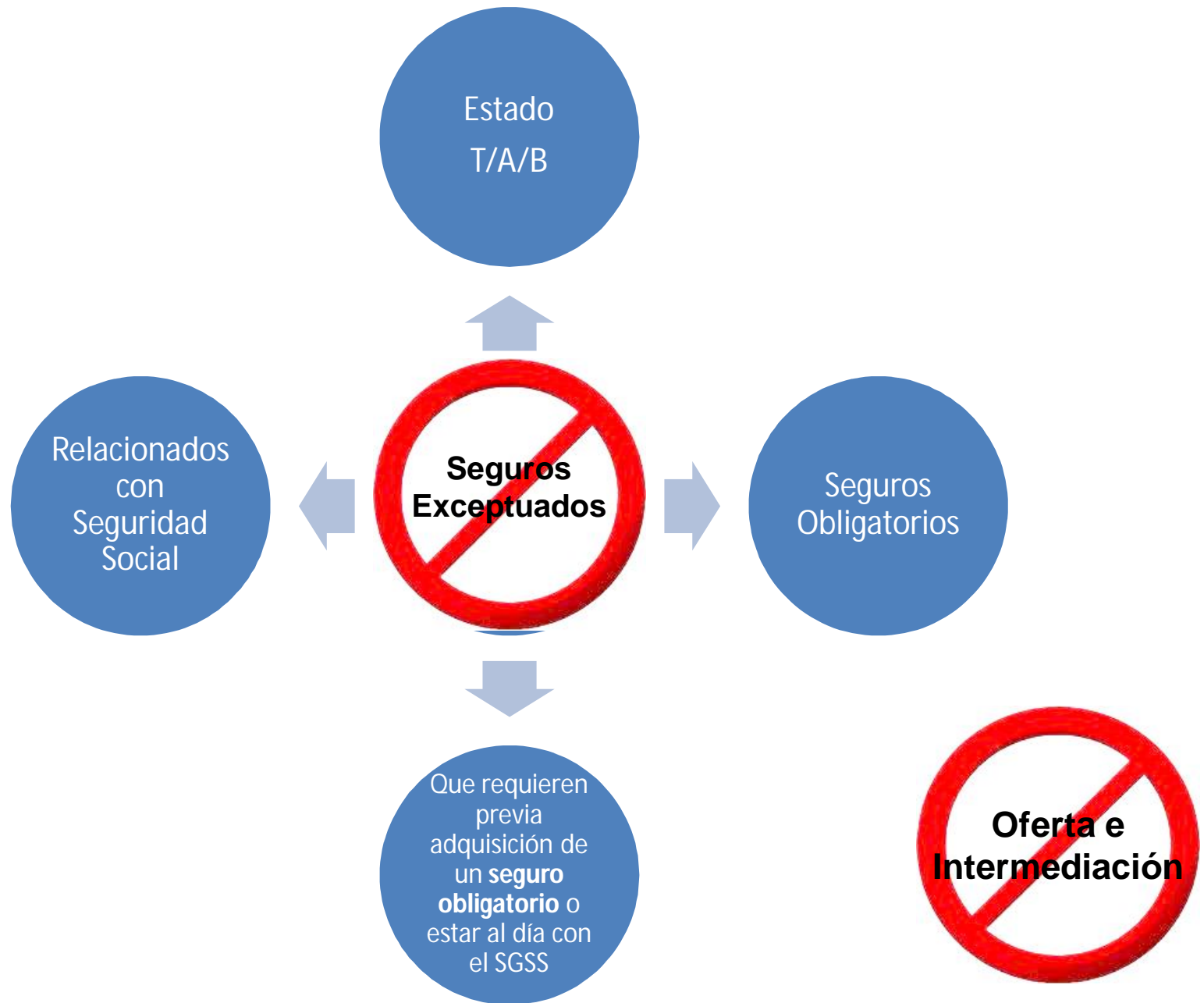
2. Consumo de servicios en el exterior:

El rol de los intermediarios:

EOSF. Art. 40. Corredores de seguros del exterior. Numeral 4. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el párrafo 1o del artículo 39 del presente Estatuto (Seguros MAT).

EOSF. Art. 41. Agentes y Agencias. Numeral 7.. Prohibición de vender, ofrecer, promocionar y hacer publicidad de pólizas de seguros de entidades extranjeras. Los agentes de seguros podrán realizar labores de intermediación de seguros de compañías extranjeras en el territorio colombiano o a sus residentes, únicamente en relación con los seguros previstos en el párrafo 1o del artículo 39 del presente Estatuto (Seguros MAT).

Consumo de Seguros en el Exterior



Implementación de la liberalización en Colombia

2. Consumo de servicios en el exterior (**implica desplazamiento físico**):

SEGUROS, ADQUISICIÓN POR RESIDENTES EN EL EXTERIOR

Concepto SuperFinanciera No. 2013046201-005 del 23 de septiembre de 2013

Cuando la norma citada (EOSF - Art. 39 Parágrafo 2º) dispone que todo residente colombiano “podrá adquirir en el exterior” cualquier tipo de seguro, lo que está determinando es que resulta necesario que el residente colombiano que desee comprar un seguro con una aseguradora extranjera debe encontrarse ubicado físicamente fuera del territorio nacional al momento de la contratación, así como también debe realizar todas las actuaciones encaminadas a la contratación del seguro fuera de Colombia.

... En este sentido, el mencionado parágrafo no permite, bajo ningún medio, la celebración de contratos de seguro a distancia, esto es cuando el tomador (residente) se encuentre en Colombia, toda vez que se estaría contraviniendo la regla general que prohíbe la celebración de contratos de seguro en territorio nacional con entidades extranjeras. las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior.

Implementación de la liberalización en Colombia

Que tipo de seguros de transporte pueden comprarse en el exterior, con desplazamiento físico del comprador:

- Cualquier seguro **que no sea obligatorio**.

Cuales seguros de transporte **son obligatorios** y por lo tanto **NO** pueden comprarse en el exterior:

- Operadores portuarios (Resolución 0478 de 1999)
- Operadores de Transporte Multimodal (Decreto 149 de 1999) – Aclaración: Admite coberturas de Clubes de Protección & Indemnización.
- Transporte aéreo (Código de Comercio Art. 1900 y Reglamento Aeronáutico)
- Transporte terrestre de pasajeros (Decretos serie 170 de 2001)
- Transporte de mercancías peligrosas (Decreto 1609 de 2002)
- Transporte de hidrocarburos (Decreto 4299 de 2005)
- Transporte fluvial (Decreto 3112 de 1997)
- Transporte de carga extra-dimensionada (Resolución 4959 de 2006)

Concepto	REACOEX	RAIMAT	RAISAX
Sujetos	Reaseguradores y Retrocesionarios del Exterior	Aseguradoras del Exterior que pretendan ofrecer seguros MAT bajo la modalidad de comercio transfronterizo dispuesta en el artículo 39 del EOSF	Aseguradoras del Exterior
	Corredores de Reaseguros del Exterior		Intermediarios de seguros del Exterior
Objeto	Permitir a las entidades de seguros, evaluar la calidad de los reaseguradores y corredores de reaseguros del exterior que operen en Colombia, a fin que contraten con aquellos que cumplan con condiciones mínimas de solvencia, experiencia y profesionalismo, entre otros factores.	Proporcionarle a los tomadores de pólizas de los seguros MAT, mayor información para que realicen una adecuada evaluación de la calidad, idoneidad, experiencia y profesionalismo, entre otros factores, de las entidades aseguradoras del exterior que ofrecen dichos seguros en Colombia.	Contribuir a tomadores de pólizas de seguros agropecuarios para una mejor evaluación de calidad e idoneidad de compañías de seguros del exterior e intermediarios de seguros del exterior a fin que contraten con aquellos que cumplan condiciones mínimas de solvencia, experiencia y profesionalismo entre otros factores.
Efectos	Sólo los inscritos pueden aceptar o ceder en Colombia responsabilidades en reaseguro y a los corredores de reaseguro del exterior para intermediar en el país en la celebración de tales contratos.	Sólo aquellas entidades aseguradoras del exterior que se encuentren inscritas en el RAIMAT están facultadas para ofrecer en el mercado colombiano directamente o a través de los <u>intermediarios</u> de seguros autorizados por éstas, las pólizas de seguros MAT.	Sólo los inscritos pueden actuar en el mercado colombiano de seguro agro.

Empresas inscritas en el RAIMAT

a 23/diciembre/2014

SHIPOWNERS P&I

LLOYD'S

AMLIN

TT CLUB

NAVIGATORS

Muchas gracias!